

**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-014A-2018**

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, se crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, "*...como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.*";

**Que**, el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, tiene como función la de *aprobar los reglamentos internos*, conforme el numeral 12 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, con Memorando Nro. CONAFIPS-DPF-2018-1368-MEM de 12 de septiembre de 2018, la Dirección de Productos Financieros presenta a la Dirección General el INFORME TÉCNICO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO OPERATIVO DE CRÉDITO;

**Que**, en sesión No. 22 de 24 de septiembre de 2018, el Directorio de la Corporación aprobó la reforma al Reglamento Operativo de Crédito, emitido con Resolución No. CONAFIPS-DG-007-2016 de 07 de abril de 2016.

En uso de las atribuciones que se le confiere en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Social, Estatuto Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Reformar** el artículo 9 del Reglamento Operativo de Crédito, reemplazándose por el siguiente texto:

*"Art. 9.- Solicitud de crédito cuando se mantienen operaciones vigentes: Las OSFPS operativas podrán solicitar créditos adicionales a la CONAFIPS hasta que el capital vigente de sus operaciones alcance el monto de su cupo de endeudamiento, pudiendo hacerlo en una sola operación o en varias consecutivas, siempre que se cumpla con lo siguiente:*

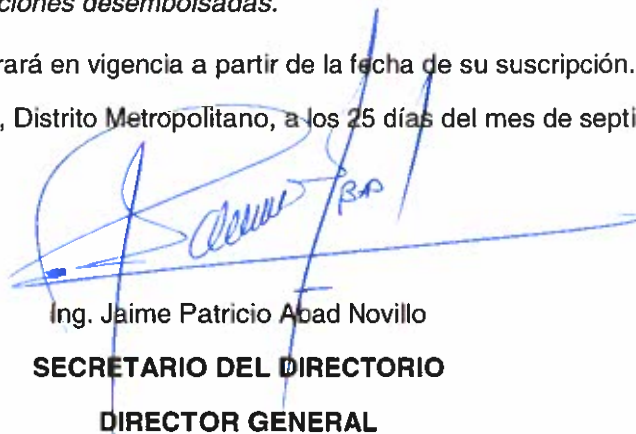
- a) Encontrarse en estado operativa luego de la correspondiente evaluación y/o monitoreo por parte de la Dirección de Desarrollo de las OSFPS de la CONAFIPS.*
- b) Haber justificado totalmente las operaciones anteriores recibidas en modalidad anticipo, en el producto de crédito a solicitar.*
- c) Haber realizado los tres primeros pagos pactado en la tabla de amortización de la operación inmediata anterior.*
- d) No encontrarse en mora con la CONAFIPS en el momento de la presentación de la solicitud de crédito.*
- e) No registrar incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Productos Financieros y Crediticios."*

**Artículo 2.- Reformar** el artículo 22 del Reglamento Operativo de Crédito, reemplazándose por el siguiente texto:

*"Art. 22.- Reembolso: Las OSFPS que requieran acceder a los recursos de la CONAFIPS bajo la modalidad de reembolso, deberán presentar una solicitud de recursos junto con una base de datos de los beneficiarios de las operaciones de crédito concedidas con recursos de las OSFPS, dentro del período de tiempo establecido en la ficha técnica del producto correspondiente, y requerir el reembolso del capital desembolsado, observando que estas operaciones cumplan con las condiciones establecidas por la CONAFIPS. La base de datos debe describir las principales características de las operaciones desembolsadas."*

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre del 2018.



Ing. Jaime Patricio Abad Novillo

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**DIRECTOR GENERAL**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**